

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRO FRANCISCO LUIS QUINTERO PEREDA, COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES CONTENIDOS EN EL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V; Y

CONSIDERANDO

Que los dispositivos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que toda persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia.

Que el 30 de noviembre de 2015, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.

Que con el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, la normatividad supra citada señala los 14 principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así como los 11 principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 30 de mayo del 2017.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que en fecha 02 de abril del 2019, fue publicado el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, en el cual se establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán emitir su Código de Conducta observando lo establecido por dicho Código de Ética.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 18 de febrero de 2021, es facultad del

Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la “Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México”, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 05 de julio de 2019; por lo anterior, el Comité de Ética de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., llevó a cabo la elaboración del Código de Conducta, el cual permite establecer las actitudes y acciones deseables para las personas servidoras públicas, indicando las pautas y los criterios por los cuales se registrarán las y los colaboradores del organismo al realizar acciones o tomar decisiones.

Que en fecha 9 de julio de 2021 el Comité de Ética de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., sometió a la consideración del Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., el presente Código de Ética.

El Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., emite el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta.** Documento emitido por el Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental a propuesta del Comité de Ética.
- II. **Código de Ética.** Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- III. **Comité:** Comité de Ética de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- IV. **Conflicto de Intereses:** Incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la persona servidora pública. Ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación, en beneficio propio o de un tercero.
- V. **Corrupción.** Se refiere al mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- VI. **Ética.** Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal; sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.
- VII. **Honestidad.** Cualidad humana que consiste en actuar como se piensa y se siente basado en la justicia, integridad y rectitud respetando las normas de la comunidad en donde se convive.
- VIII. **Igualdad.** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
- IX. **Personas Servidoras Públicas.** Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- X. **Perspectiva de Género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.
- XI. **Prevención.** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- XII. **Principios Rectores.** Los contenidos en el artículo 6 Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- XIII. **Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.** Reciclagua Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado de México.
- XIV. **Reglas de Integridad.** Las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

- XV. Servicio.** Condición de alguien que está a disposición de otro u otra para realizar alguna actividad en Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que se le encomienda.
- XVI. Trabajo en Equipo.** Actividad que se realiza por varias personas con un objetivo en común.
- XVII. Transparencia.** Obligación de los gobiernos de dar cuentas a sus ciudadanos de las acciones realizadas en diferentes periodos de su administración o cuando se solicite.
- XVIII. Valores.** Los contenidos en el artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

ARTÍCULO 3. El objetivo de este Código de Conducta, es dar a conocer las pautas y criterios por los cuales se regirán las y los servidores públicos de Reciclagua Ambiental, S.A de C.V., al realizar sus funciones, actitudes o toma de decisiones, así como para concientizar sobre el marco de actuación al que deben sujetarse en el desempeño de sus principios y valores.

ARTÍCULO 4. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., auxiliando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra para garantizar el derecho de los mexiquenses a un ambiente sano.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- I. Legalidad.** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Honradez.** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. Lealtad.** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad.** Las y los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Eficiencia.** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- VI. Economía.** Las y los servidores públicos aprovechan y optimizan los recursos que usen, administren o ejecuten con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- VII. Disciplina.** Las y los servidores públicos se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan.
- VIII. Profesionalismo.** Las y los servidores públicos mantienen una actitud personal positiva hacia el servicio público, lo que los lleva a buscar una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.
- IX. Objetividad.** Las y los servidores públicos actúan basados en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos.

- X. Transparencia.** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- XI. Rendición de cuentas.** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito.** Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado.
- XIII. Eficacia.** Las y los servidores públicos tienen la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- XIV. Integridad.** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- XV. Equidad.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que toda persona acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

ARTÍCULO 6. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares:

- I. Interés Público.** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto.** Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. Igualdad y No discriminación.** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de género.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico.** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus

atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- VII. Cooperación.** Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo.** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las Reglas de Integridad contenidas en el presente Código de Ética, las cuales consisten en:

- I. Actuación pública.
- II. Información pública.
- III. Contrataciones.
- IV. Programas gubernamentales.
- V. Trámites y servicios.
- VI. Recursos humanos.
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles.
- VIII. Procesos de evaluación.
- IX. Control interno.
- X. Procedimiento administrativo.
- XI. Desempeño permanente con Integridad.
- XII. Cooperación con la integridad.
- XIII. Comportamiento digno.
- XIV. Protección al Medio Ambiente.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE RECICLAGUA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 8. ACTUACIÓN PÚBLICA. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del organismo.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando únicamente los intereses de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garantizan el cumplimiento de las tareas especializadas de cada servidor público.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN PÚBLICA. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., se conducirá con profesionalismo, responsabilidad y protección respecto de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., salvo en los casos previstos por la ley.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de los servidores públicos, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 10. CONTRATACIONES PÚBLICAS. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. que directa o indirectamente participe en contrataciones públicas se conducirá con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir, por sí o a través de terceros, en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad jurídico administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de beneficiar a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

ARTÍCULO 11. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. que con motivo de su empleo, cargo o comisión realice acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

ARTÍCULO 12. TRÁMITES Y SERVICIOS. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. que participe en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del organismo, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de los servidores públicos.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

ARTÍCULO 13. RECURSOS HUMANOS. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. que participe en procedimientos de recursos humanos o que desempeñe un empleo, cargo o comisión, deberá apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, salarios, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de los servidores públicos, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.

- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 14. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberá administrar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

ARTÍCULO 15. PROCESOS DE EVALUACIÓN. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

ARTÍCULO 16. CONTROL INTERNO. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participe en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a este Organismo y al Órgano Interno de Control.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.

- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. y del Órgano Interno de Control.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditoras que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente su actuación profesional e imparcial.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando que los entes auditores se involucren en la toma de decisiones del organismo evitando solicitar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que participe en la atención al público, sustanciación de procedimientos y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para colaborar oportunamente en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes que tramiten las autoridades competentes
- II. Otorgar los trámites y prestar los servicios en tiempo y con apego a la normatividad aplicable.
- III. Recibir, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia, conforme a la legislación aplicable.
- IV. Denunciar ante las instancias correspondientes, aquellos hechos que pudieran constituir la comisión de faltas administrativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan ante las autoridades competentes
- VIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- IX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
- X. Establecer los mecanismos de supervisión, para garantizar el desempeño ético del personal bajo su mando.

ARTÍCULO 18. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., se conducirá con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

ARTÍCULO 19. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., cooperará con la misma, así como con las instancias encargadas de garantizar la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritos a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en los demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritos a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO 20. COMPORTAMIENTO DIGNO. El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observará respeto hacia las personas con las que tienen o guarda relación.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.

- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de los demás servidores públicos.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. Fomentar el respeto, cuidado y protección ambiental, así como difundir su preservación mediante la promoción de conductas amigables con el ambiente, al interior y exterior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., observando además las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

Las y los servidores públicos deberán:

- I. Respetar, cuidar y proteger el medio ambiente y promover entre la familia, amigos y conocidos el respeto a la naturaleza.
- II. Hacer un uso racional y adecuado de los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos financieros de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., y contribuir en su preservación, en beneficio de las y los servidores públicos de la institución y el cuidado del ambiente.
- III. Hacer uso racional del agua y promover su cuidado al interior y exterior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- IV. Utilizar los recursos de papelería, energía y otros materiales de trabajo, promoviendo su reducción, reusó y reciclaje.
- V. Participar en los cursos y talleres de capacitación y formación relacionados con la protección ambiental.
- VI. Denunciar ante la autoridad competente, aquellas conductas y/o reportar las situaciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las contingencias.
- VII. Usar racionalmente los vehículos institucionales y promover el uso racional de vehículos personales, así como participar activamente en los programas y acciones tendientes a mejorar la calidad del aire y la salud de la población.
- VIII. Participar voluntariamente en las campañas de reforestación y de cuidado del ambiente que promuevan las autoridades ambientales de los tres órdenes de Gobierno.
- IX. Hacer un uso racional de productos desechables y fomentar la utilización de artículos amigables con el ambiente, al interior y exterior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- X. Respetar las reglas de seguridad e higiene de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., haciendo uso de los equipos, dispositivos e implementos reglamentarios para un mejor desempeño de la función pública, velando siempre por la protección al medio ambiente.

ARTÍCULO 22.- Derivado de la naturaleza general del presente Código de Conducta, éste no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detente el personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

MTRO. FRANCISCO LUIS QUINTERO PEREDA.- COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.- RÚBRICA.

ANEXOS**1.- FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN***Al margen Escudo del Estado de México.***Lerma de Villada, México; a 27 de julio de 2021.****PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE
RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a las personas servidoras públicas de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser del servicio público.

El código de conducta es de observancia general de cumplimiento obligatorio para todas y todos los Servidores Públicos.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. FRANCISCO LUIS QUINTERO PEREDA
COORDINADOR EJECUTIVO
(RÚBRICA)**

2.- FORMATO DE CARTA COMPROMISO*Al margen Escudo del Estado de México.***CARTA COMPROMISO**

Quien suscribe _____, servidor(a) público(a), con clave número _____ adscrito(a) a _____ de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., y los órganos internos de control del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza, las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este organismo y los órganos internos de control.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, e beneficio de las personas.

Lerma de Villada, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO
